



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000315 de 2025**



01-04-2025

**Radicado : 20251130003155**

Por la cual se realiza un encargo en una vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la provisión del empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, señala:

*"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)*

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el*

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se realiza un encargo en una vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

*Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)* (Negrilla fuera de texto).

Que así mismo, el Decreto en mención, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Que, el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, se encuentra en vacancia definitiva desde el 25 de enero de 2024 y se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil el 23 de febrero de 2024.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-21 Versión 1, se envió correo electrónico del 6 de marzo de 2025, ofertando el derecho preferencial de encargo, a la servidora pública LINDA LILIANA MONDRAGÓN ACOSTA, del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Subdirección de Demanda.

Que, mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2025, la servidora pública en mención, aceptó el encargo del empleo ofrecido.

Que, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en la Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018, la Coordinadora del GIT de Gestión del Talento Humano verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 25 de marzo de 2025, que la servidora pública con derechos de carrera administrativa LINDA LILIANA MONDRAGÓN ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.664.334, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargada en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Subdirección de Demanda. Del mismo modo certificó la ausencia de antecedentes profesionales, del REDAM, disciplinarios, fiscales, judiciales, policivos y de inhabilidades por delitos sexuales, de la servidora, por lo que concluye que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que, una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño de la servidora pública LINDA LILIANA MONDRAGÓN ACOSTA, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente, correspondiente al periodo 2024 - 2025.

Que, mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2025, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, de la servidora pública LINDA LILIANA MONDRAGÓN ACOSTA, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública LINDA LILIANA MONDRAGÓN ACOSTA del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Subdirección de Demanda, quien es titular del empleo de carrera administrativa Secretario

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se realiza un encargo en una vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

Ejecutivo Código 4210 Grado 22, ubicado en la Secretaria General – GIT Gestión Administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: ENCARGAR** a la servidora pública LINDA LILIANA MONDRAGÓN ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.664.334, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22 de la Secretaria General \_GIT Gestión Administrativa, mientras se surte el proceso de selección para proveer la vacante definitiva conforme el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Subdirección de Demanda, de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.492.340) M/CTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente nombrada y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Subdirección de Demanda y el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22 de la Secretaria General – GIT Gestión Administrativa del cual es titular.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión de la servidora nombrada en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se realiza un encargo en una vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO 2:** Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se produzca la posesión en encargo.

**ARTÍCULO 3:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la Circular Conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

**ARTÍCULO 4:** Teniendo en cuenta que la servidora pública LINDA LILIANA MONDRAGÓN ACOSTA, asumirá el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

**ARTÍCULO 5:** Comunicar el contenido de la presente resolución por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública LINDA LILIANA MONDRAGÓN ACOSTA de la Unidad de Planeación Minero Energética, a la Subdirectora de la Subdirección de Demanda y al Coordinador del GIT Gestión Administrativa de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 6:** Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 01-04-2025



Carlos Adrián Correa  
Flórez  
Director General  
Dirección General

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se realiza un encargo en una vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

Elaboró: Andrea L. Salazar

Revisó: Rubén D. Gallego / Katherine Pérez P.

Paula Johanna Ruíz Quintana\_ Secretaria General

Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez